

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político, respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta formulada por V. S. acerca de si, á pesar de que la renovación bienal de 1884 se hizo por sorteo entre los Diputados, infringiendo el precepto de la Ley, se hace la convocatoria para la próxima renovación de las Diputaciones provinciales con arreglo á la circular de 3 del corriente, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 14 del actual el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por el Gobernador de Ciudad Real, en consulta elevada á ese Ministerio sobre la forma en que debe hacer la convocatoria para la próxima renovación parcial de la Diputación en la provincia de su cargo, en vista de que la correspondiente al año 1884 tuvo lugar infringiéndose al hacerla los preceptos terminantes de la Ley.

Resulta del mismo que en el año 1882 se realizó en la mencionada provincia la renovación total de la Diputación; que en el de 1884 tuvo lugar la parcial correspondiente mediante sorteo, no por distritos ó agrupaciones, sino entre todos los Diputados que componían la mencionada Corporación, dándose al hacerlo una interpretación torcida al art. 57 de la vigente Ley Provincial, y faltándose terminantemente á lo que en la misma se dispone, por lo cual y efecto de dicho sorteo cesaron en sus

cargos 10 Diputados, dos por cada uno de los distritos de la capital, Manzanares y Daimiel, cuatro por el de Valdepeñas y ninguno por el de Almodóvar, de que es consecuencia que siguiendo dicho ilegal procedimiento, habían de elegirse en las próximas elecciones dos Diputados en la capital, Manzanares y Daimiel, cuatro en Almodóvar y ninguno en Valdepeñas; y que en vista de todo ello y de la situación anómala en que aquella Diputación se encontraba, el Gobernador de la provincia ha acudido á V. E. en consulta sobre si debe atenderse al hacer la renovación correspondiente al mes de Setiembre del presente año, á las disposiciones contenidas en la Ley 29 de Agosto de 1882, y á la circular del 3 del mes actual.

En la consulta elevada por el Gobernador de la provincia de Ciudad Real, motivo del presente dictamen, aparece desde luego de relieve un hecho de capitalísima importancia, y que la Sección entiende no puede menos de ser base precisa para resolver aquella. Este hecho es el no haberse verificado con arreglo á la Ley, sino en contra de sus terminantes disposiciones, la renovación parcial de la Diputación de dicha provincia que tuvo lugar en el año 1884, dado que, en vez de verificarse el sorteo para aquéllas, por llevar el mismo tiempo en sus cargos todos los Diputados, por distritos, según previene el art. 57 de la Ley Provincial, se efectuó en general entre dichos Diputados, prescindiéndose de la indicada circunstancia.

De ello resulta como consecuencia ineludible hallarse ilegalmente constituida en el día la mencionada Corporación, y formada de Diputados, los unos, que continúan en sus cargos sin perfecto derecho, puesto que quizá hubieran cesado en ellos de hacerse el sorteo en forma debida, y los otros, que los ocuparon en virtud de elecciones que éste provocó, y que en realidad son nulas.

Sentada esta base, la única resolución que al conflicto se presenta, si se ha de procurar el imperio absoluto de la Ley,

cuya trasgresión no cabe tolerar de ningún modo, y menos en materia tan importante, cual es la que se refiere á la designación por las provincias de aquellos que han de administrar sus intereses, es la de anular dicha renovación en todo lo que con ella se relacione, y proceder á la total de toda la Diputación, puesto que los Diputados que lo eran con anterioridad á aquella, ó sean los procedentes del año 1882, no pueden continuar siéndolo, pasados los cuatro años que la Ley señalada como máximo de duración para dicho cargo.

Cualquiera otro medio que se adoptara de los que para ello pudiera ofrecerse tendría, además del inconveniente capital de dar valor á hechos afectados de un vicio de nulidad, que no puede haber legitimado al trascurso del tiempo, alguno que le es peculiar, lo cual ha sido causa se prefiera el propuesto, aunque pudiera producir la consiguiente perturbación en la provincia, perturbación que de otro modo sería mayor; en efecto, no es posible llevar á cabo otro sorteo cual celebrado en el año 1884, puesto que con él vendría á darse condición de estabilidad á una trasgresión legal y á hacerse permanente la situación anómala en que la provincia se encuentra; no es posible tampoco aceptar como base para la próxima renovación la Diputación tal cual está constituida, y en la actualidad el sorteo á que se refiere el art. 57 mencionado, puesto que de ello resultaría que si á los Diputados que lo son por el distrito de Almodóvar, éstos desempeñarían cargos por más de cuatro años, lo cual prohíbe terminantemente el párrafo segundo de dicho artículo, cuyo inconveniente presentaría también el anular sólo la renovación del año 1884, constituir la Diputación tal cual lo estaba después de las elecciones de 1882, y proceder al correspondiente sorteo; y por último, aplicar un procedimiento distinto en cada distrito, elegir dos Diputados en aquellos en que la renovación de 1884 alcanzó á la mitad de

ellos, ó sea en la capital, Manzanares y Daimiel, proceder á sortear los que han de cesar en Valdepeñas, en que todos ellos llevan igual tiempo en el desempeño de sus cargos, y renovar los cuatro que corresponden al de Almodóvar, en que los actuales han cumplido el plazo de cuatro años, máximo de tiempo que á virtud de una elección pueden desempeñarse dichas funciones, llevaría en sí, además del vicio capital que á todos comprende, el de aplicarse para una cuestión que en el fondo es la misma distinto criterio, según el distrito en que hubiera de resolverse.

En resumen, la Sección opina que procede anular la renovación parcial realizada en la Diputación provincial de Ciudad Real en Setiembre de 1884, y como los Diputados que lo son desde la elección celebrada en 1882 ya han terminado su misión por ministerio de la Ley, y por tanto quedan vacantes todos los puestos, se convoque á elecciones totales para designar quienes han de ocuparlos.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos y como resolución á su expresada consulta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1886.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### ADMINISTRACIÓN

Circular núm. 3.362.

La indiferencia con que generalmente se mira un servicio tan importante como es el pago de las cantidades señaladas á los pueblos por contingente provincial, me obliga á llamar la atención de todos los Sres. Alcaldes,

previniéndoles que antes del día 1.º de Setiembre próximo, ingresen en la Depositaria, de aquellos fondos, la parte respectiva al primer trimestre, hallándose dispuesto á aplicar á los morosos las medidas de rigor que las Leyes autorizan.

Córdoba 21 de Agosto de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz y Cuesta*.

*Circular núm. 3.359.*

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías de las señas que á continuación se expresan, extraviadas del cortijo titulado *El Escorial*, en la noche del 17 del actual, término municipal de Guadalcázar.

Córdoba 28 de Agosto de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

*Señas de las caballerías.*—Una yegua, baya, cerrada, con la marca, herrada en el anca derecha con una *N.*, parida, torpe de los pechos, lucera y coja de la mano derecha.

Otra id., torda, clara, herrada en la espaldilla con un corazón, de seis años.

Una burra rucia clara, con mala figura en los pies, herrada con una *F.* en el pescuezo.

Una ruca de un año y medio, rucia, sin hierro.

Otra burra parda, de ocho años, parida, con una mula negra.

*Circular núm. 3.350.*

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan á continuación, extraviadas en la noche del 17 del actual en el sitio denominado el Barranco de Santa Ana, término municipal de Rute.

Córdoba 20 de Agosto de 1886.—El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

*Señas de las caballerías.*—Una yegua, cerrada, castaña oscura, alzada mediana, con un bulto detrás, de cuatro meses, negra y con hierro, *F. O.*

Una muleta de 15 meses, negra.

**Dputación provincial de Córdoba.**

Núm. 3.282.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas en sus sesiones del 7, 13, 20 y 27 de Enero; 3, 10, 17 y 24 de Febrero; 3, 10, 17, 26 y 31 de Marzo; 1.º, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 26, 28, 29 y 30 de Abril; 1.º, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de Mayo; 1.º, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25, 26, 28 y 30 de Junio; 1.º, 2, 3, 5, 9, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 de Julio de 1886.

(Continuación.)

*Sesión del día 19 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO.

Señores que asistieron:

Escribano, Puente, Cortés Velarde, Serrano Lora, Muñoz, Sepúlveda, Ca-

brera del Valle, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Revisión de 1883.—Obejo.

Declarar excluido de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por corto de talla, al mozo número 1.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—Obejo.

Declarar excluido temporalmente de activo, por corto de talla, al mozo número 1.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—Obejo.

Declarar excluido temporalmente de activo, por defecto físico, al mozo número 9.

Revisión de 1884.—Villaviciosa.

Declarar pendiente de fallo definitivo, al mozo núm. 23, y excluido temporalmente de activo, por corto de talla, al 7.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—Villaviciosa.

Declarar soldado definitivo, al mozo núm. 15; recluta disponible, excedente de cupo, al 36; pendiente de fallo definitivo, al 47, y excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 25 y 32, y por corto de talla, al 8.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—Villaviciosa.

Declarar pendiente de fallo definitivo, al mozo núm. 31, y excluido temporalmente de activo, por defecto físico, al 23.

Revisión de 1883.—Córdoba.

Declarar soldados con recurso pendiente, á los mozos núms. 5, 107 y 195; soldados condicionales, al 15, 22, 123, 147, 161, 182, 240, 259 y 278; recluta disponible, excedente de cupo, al 404; reclutas condicionales, al 298, 299 y 315; pendientes de fallo definitivo, al 11, 169, 190, 207, 312, 324, 330, 351, 362, 412, 414 y 119; excluidos de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 20, 25, 65, 118, 133, 317, 386 y 397, y por cortos de talla, al 41, 65, 80, 105, 157, 177, 189, 364, 381, 388, y 406; exceptuados por razones de familia, al 242, y vacante, el núm. 282, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba.

Revisión de 1884.—Córdoba.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 107 y 176; recluta disponible, excedente de cupo, al 270; pendientes de fallo definitivo, al 26, 71, 81, 109, 138, 55, 207, 225, 287, 332, 343, 345, 375, 376, 378, 424 y 425; excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 14, 31, 49, 65, 75, 113, 128, 153, 242, 243, 268, 274, 293, 359 y 433, y por cortos de talla, al 36, 84, 96, 227, 422 y 352, y exceptuado por razones de familia, al 116.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—Córdoba.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 42, 167, 181 y 263; solda-

dos con recurso pendiente, al 12, 19, 70, 120, 155, 268 y 299; soldados condicionales, al 118 y 290; recluta disponible, excedente de cupo, al 340; recluta condicional, al 322; reclutas con recurso pendiente, al 354 y 407; pendientes de fallo definitivo, al 13, 73, 83, 96, 117, 156, 240, 248, 285, 308, 361, 365, 408, 420, 23 y 31; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 187; por defecto físico, al 14, 27, 46, 53, 58, 67, 69, 76, 88, 111, 121, 152, 157, 180, 226, 234, 256, 266, 273, 305, 315, 317, 318, 321, 323, 338, 368, 370, 388 y 413, y por cortos de talla, al 63, 98, 138, 188, 306, 330, 335, 373, 398, 425 y 430.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 20 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Escribano, Puente, Muñoz Sepúlveda, Cabrera del Valle, Cortés Velarde, Serrano Lora, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Revisión de 1884.—Córdoba.

Declarar soldado definitivo, al mozo núm. 109; recluta con recurso pendiente, al 125, y excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 26 y 425, y por defecto físico, al 138.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.—Córdoba.

Declarar soldado sorteable, al mozo núm. 49; pendientes de fallo definitivo, al 4, 183, 26, 68, 86, 102, 95, 103, 171, 181, 203, 210, 239, 252, 264, 280, 301, 305, 374, 105, 255 y 355; exceptuado por razones de familia, al 236, y excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 44, 51, 67, 69, 99, 127, 151, 175, 177, 192, 304, 336, 343, 377 y 387.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—Córdoba.

Declarar excluido temporalmente de activo, al mozo núm. 73, por defecto físico.

Revisión de 1883.—Aguilar.

Declarar excluidos de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, á los mozos núms. 88 y 83, por defecto físico, el primero, y por corto de talla, el último.

Revisión de 1884.—Aguilar.

Declarar soldado condicional, al mozo núm. 51; pendiente de fallo definitivo, al 101, y excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 45 y 88, y por defecto físico, al 80 y 104.

Revisión del primer reemplazo de 1885.—Aguilar.

Declarar excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, á los mozos núms. 12 y 87, y por defecto físico, al 59.

Revisión de 1883.—Puente Genil.

Declarar excluido de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al mozo núm. 15.

Revisión de 1884.—Puente Genil.

Declarar excluido temporalmente de activo, por defecto físico, al mozo número 36.

Varios pueblos.

Declarar reclutas disponibles, excedentes de cupo, á los mozos núms. 35, de Villa del Río, del primer reemplazo de 1885; 44 y 46, de Palma del Río, é igual reemplazo; excluidos temporalmente de activo, por defecto físico, al 3 y 11, de Lucena; 10, de Torrecampo; 2, de Benameji, y 4, de Alcaracejos, del segundo reemplazo de 1885; 15 de Palma del Río; 11, de La Carlota, y 9, de Almodóvar, del primer reemplazo de 1885; 30 de Castro del Río; 55, de Palma del Río; 6, de Fuente Palmera; 10, de Dos Torres, y 44, de Cabra, del reemplazo de 1884; en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 60, de Castro del Río; 123, de Lucena; 15, de Fuente Obejuna, y 6, de Pozoblanco, del reemplazo de 1883; y excluido temporalmente de activo, por corto de talla, al 31, de Posadas, del primer reemplazo de 1885.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barroso*.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

*Sesión del día 21 de Mayo.*

PRESIDENCIA DEL SR. BARROSO

Señores que asistieron:

Escribano, Puente, Muñoz Sepúlveda, Cortés Velarde, Cabrera del Valle, Serrano Lora, Delgado; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Revisión de 1883.

Declarar excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, á los mozos núms. 42 de Villa del Río; por cortos de talla, al 3, de Villaviciosa, y 12 de Baena, y exceptuado por razones de familia, al 29, de Luque.

Revisión de 1884.

Declarar excluidos temporalmente de activo por cortos de talla, á los mozos núms. 3, de Villaviciosa; 18, de Baena; 15, de Valenzuela; y 40, de Luque, y por defecto físico, al 3 de Valenzuela, 67 de Montilla, y 51, de Aguilar.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado con recurso pendiente al mozo núm. 23 de Fernán Núñez; excluido temporalmente de activo por cortos de talla, al 16 y 25 de Adamuz; 107, de Baena; 13 y 19, de Valenzuela; por defecto físico, al 21, 61 y 76, de Montoro; 3 de Valenzuela; 35 de Aguilar; y 11 de Fernán Núñez; exceptuados por razones de familia, al 78 y 89 de Montoro; y 19, de Villa del Río; y vacante el núm. 92, de Montoro, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo núm. 3, de Baena, y ex-

cluidos temporalmente de activo por defecto físico, al 42, de Castro del Río, 26 y 68, de Baena, y 23 de Carcabuey.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, *Rafael Barrero*.—El Secretario, *Angel María Castañeira*.

(Continuará).

**Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.**

Núm. 3.336.

(Continuación.)

	Pts. Cts.
Otra de escorial, perteneciente á D. Alejandro Marín, con el título de <i>Armonía</i> , sita en término de Hinojosa, compuesta de 4 hectáreas, ó sean 40.000 metros cuadrados, con el núm. 549; linda: por el Norte, arroyo de las Zarzas; Sur, id. de la Sierrazuela; Este, ermita de la Antigua, y Oeste, sierra de la Paluda, que paga al año 16 pesetas, por lo que ha sido capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos. . . . .	533,33
Otra de cobre, perteneciente á D. Mariano López Roverts, con el título de <i>San Jorge</i> , sita en igual término á la anterior, con núm. el 1.093 compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, que paga al año 120 pesetas; que linda al Norte, camino de los Borrezo; Sur, viñas de Valdelamas; y Este, cerro del Prado, y Oeste, arroyo de las viñas, y ha sido capitalizada en 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra de hierro, perteneciente á D. Mariano López Suárez, con el n.º 2.148, y título <i>La Grandeza</i> , compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, situada en término de Hornachuelos, lindante: por Norte, dehesa de los Arenales; Sur, terreno de Doña Teodora Muñoz; Este, río Benbeza, y Oeste, tierras de Antonio Calderón, que paga al año, 48 pesetas, por lo que ha sido capitalizada en 1.600 pesetas. . . . .	1.600,00
Otra de cobre con el número 2.098, perteneciente á D. Antonio Márquez, con el título de <i>Isabel</i> , compueta de 16 hectáreas, ó sean 160.000 metros cuadrados, sita en término de Montoro; lindante: al Norte, mina <i>Potosí</i> ; Sur, terrenos del	

	Pts. Cts.
Marqués de Monte Olivar; Este, terrenos de D. Diego Moyano, y Oeste, mina <i>Potosí</i> , que paga al año 160 pesetas, por lo que ha sido capitalizada en 5.333 pesetas 33 céntimos. . . . .	5.333,33
Otra de cobre, perteneciente á D. Antonio Izquierdo Castro, con el número 2.256, con el título de <i>Pura Concepción</i> , compuesta de 12 hectáreas, y en igual término á la anterior; linda: por el Oeste, cerro del Fresno y del Cabasuelo; Este, río de las Yeguas; Norte, regajo de la Saucedilla, que paga al año 120 pesetas, y ha sido capitalizada en 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra de plomo, perteneciente á D. Carlos Díaz Fernández, con el número 664 y título de <i>San José</i> , compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, y en igual término á la anterior; linda: por Levante, tierras Caleras; Poniente, las mismas; Sur, dehesa del Nogueral, y Oeste, río de las Yeguas, que paga al año 120 pesetas, y capitalizadas, en 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra de plomo, perteneciente á D. Juan López Sánchez, con el núm. 1.713, y título de <i>San Pedro</i> , compuesta de 12 hectáreas ó sean 120.000 metros cuadrados, sita en igual término; linda: por el Norte y Sur, terrenos de Miguel Cañuelos; Este, loma del Robledillo, y Oeste, camino de Fuencaliente; que paga al año 120 pesetas, por lo que ha sido capitalizada en 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra de cobre con el número 2.157 y titula <i>San Frutos</i> , compuesta de 32 hectáreas, ó sean 320.000 metros cuadrados; linda: por el Sur, dehesa del Membrillo; Poniente dehesa nombrada Laguniella, y Mediodía, Escañares, y al Norte, dehesa del Cardito, que paga al año 320 pesetas y ha sido capitalizada en 10.666 pesetas, 66 céntimos; dueño José Vacas, término Montoro. . . . .	10.666,66
Otra mina de igual mineral, perteneciente á D. Juan Antonio Romero, con el título de <i>Tercera Bonita</i> , compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, sita en el mismo término que la anterior, señalada con el	

	Pts. Cts.
núm. 2.177; linda: por Norte y Oeste, tierras de D. Bartolomé Ayllón; por Sur y Este, con la dehesa de la Arquetilla, que paga al año 120 pesetas, que capitalizadas al 3 por 100 importa el tipo para la subasta 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra mina de igual mineral, perteneciente á D. José M.ª Jacóme, en el propio término, con el título de <i>San José</i> , señalada con el núm. 2.179, compuesta de 9 hectáreas, ó sean 90.000 metros cuadrados; linda: por Norte, Arroyo Malcegal; por Sur y Este, tierras de D. Juan Bastida, y por Oeste, ídem de D. Juan José Fimia, que paga al año 90, que capitalizas al 3 por 100, importa el tipo de 3.000 pesetas. . . . .	3.000,00
Otra mina de plomo, perteneciente á la <i>Sociedad Peninsular</i> , en el propio término, con el título <i>Independencia</i> , señalada con el núm. 909, compuesta de 24 hectáreas ó sean 240.000 metros cuadrados; linda: Este, Arroyo de las Alicedas, Norte cerro del Castañar; Sur, cerro de Allavoso, y Oeste, arroyo del Hornillo, paga al año 240 pesetas, que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 8.000 pesetas. . . . .	8.000,00
Otra mina de igual mineral, perteneciente á don Pedro J. Solano, en igual término, con el título de <i>Solón</i> , señalada con el núm. 2.325, compuesta de 24 hectáreas, ó sean 240.000 metros cuadrados; linda: por Este, arroyo de las Alicedas; al Sur, con regajo de las Parras; por Oeste, con arroyo del Hornillo; al Norte con cerro del Castañar; paga al año 240 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 8.000 pesetas. . . . .	8.000,00
Otra mina de igual mineral, perteneciente á don Aniceto Manzanares, sita en el término de Obejo, señalada con el número 2.194, con el título de <i>Santa Rosa</i> , compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados; linda: al Sur, con suerte Alta; á Levante, con arroyo Gavilanes; al Norte, con mina Zambra, al Poniente, con arroyo de los Gavilanes; que pa-	

	Pts. Cts.
ga al año 120 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra mina de cobre, perteneciente á D. Fernando M. Valarino, con el título <i>La Margarita</i> , señalada con el núm. 2.186, compuesta de 16 hectáreas, ó sean 160.000 metros cuadrados; linda: al Este, con arroyo Zambra, y por los demás vientos, con dehesa del Ronquillo; que paga al año 160 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 5.333 pesetas 33 céntimos. . . . .	5.333,33
Otra mina de plomo, perteneciente á D. Luis Doña Gómez, término de Pozoblanco, con el título de <i>Casualidad</i> , señalada con el núm. 2.049, compuesta de 12 hectáreas ó sean 120.000 metros cuadrados; linda por todos vientos, con Cañada de la Leña; que paga al año 120 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra mina de igual mineral, perteneciente á don Juan Cuevas Regúlez, término de Pozoblanco, con el título de <i>San José</i> , señalada en el expediente de registro con el número 2.201, compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados; linda: al Norte, con Cerca de la Puente; al Este, con era del Melgarejo; al Sur, con quinta de Vivanco; al Oeste, con quinta de la Rozuela; que paga al año 120 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 4.000 pesetas. . . . .	4.000,00
Otra mina de escorial, perteneciente á D. Alejandro Marín, término de Santa Eufemia, con el título de <i>Fantasia</i> , señalada con el núm. 548; compuesta de 42.414 metros cuadrados; al Norte, con cerro de la Posadilla; al Mediodía, con Collado de la Fuente del Hoyo; á Levante, con cerro de la Canacija, y á Poniente, con cerro de la Mona; paga al año 25 pesetas 65 céntimos, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 854 pesetas 96 céntimos. . . . .	854,66

	Pts. Cts.
Otra mina de plomo, perteneciente al mismo interesado y en igual término á la anterior, con el título de Buena Espectada, señalada con el número 733; compuesta de 15 hectáreas, ó sean 150.000 metros cuadrados; lindante á todos los vientos, con terrenos del Común de Vecinos; paga al año 150 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 5.000 pesetas.	5.000,00
Otra mina de antimonio, perteneciente á D. José Suárez Luque, sita en el mismo término, con el título Santísima Virgen del Carmen, señalada con el núm. 2.067, compuesta de 16 hectáreas, ó sean 160.000 metros cuadrados; linda: al Norte, con río Guadalema; al Poniente y Sur, con arroyo de la Balanzona, y al Este, con tierras de vecinos; paga al año 160 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 5.333 pesetas 33 céntimos.	5.333,33
Otra mina de igual mineral, perteneciente al mismo interesado y en igual término á la anterior, con el título de Santa Bárbara, señalada con el número 2.057, compuesta de 16 hectáreas, ó sean 160.000 metros cuadrados; linda: al Sur, Saliente y Poniente, con terrenos incultos del 5.º, nombrados Cerro de Bioque; que paga al año 160 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 5.333 pesetas 33 céntimos.	5.333,33
Otra mina de escorial, perteneciente á D. Alejandro Marin, sita en término de Villanueva del Duque, con el título Pedriza, señalada con el número 550, compuesta de 28.000 metros cuadrados; linda: al Norte, con cerro de Matahermosa; al Sur, cerro del Tordo; al Este, con huerta del mismo, y al Oeste, con cerro de la Pedriza; paga al año 11 pesetas 20 céntimos, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa al tipo para la subasta 373 pesetas 33 céntimos.	373,33
Otra mina de plomo, perteneciente al mismo interesado y en igual término que la anterior, con el núm. 653, con el título Para Concepción, compuesta de 24 hectáreas ó	

	Pts. Cts.
sean 240.000 metros cuadrados; linda: al Norte, castillo de Santa Eufemia; Sur, arroyo que baja de la Olla; al Este, carretera de Córdoba á Almadén, y Oeste, viñas de la Olla; que paga al año 240 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 8.000 pesetas.	8.000
Otra mina de igual mineral, perteneciente al mismo interesado y en dicho término, con el título Ampliación á Isabela, señalada con el núm. 1.050, compuesta de 28.900 metros cuadrados; linda: el espacio comprendido entre la mina Isabela, otra titulada Revancha y otra Chica, que paga al año 11 pesetas 56 céntimos, por lo que capitalizadas al 3 por 100 importa el tipo para la subasta 385 pesetas 33 céntimos.	385,33
Otra mina de igual mineral, perteneciente al mismo interesado y en dicho término, con el título La Yelana, señalada con el número 1.052, compuesta de 18 hectáreas ó sean 180.000 metros cuadrados; que linda: Norte y Sur, con tierras de D. Diego Doblado y José Granados; por Oeste, id. de Bartolomé Rodríguez, y Sur, arroyo de Perazeda, que paga al año 180 pesetas, por lo que capitalizadas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 6.000 pesetas.	6.000
Otra de plomo, con el número 1.051, perteneciente al mismo interesado y en el mismo término que la anterior, con el título San Rafael, compuesta de 24 hectáreas ó sean 240.000 metros cuadrados; lindante: por Noroeste, tierras de D. Braulio Gómez y D. Francisco Medina; por Sudoeste, con la mina Purísima Concepción; por Sudeste, tierras de Rafael Gómez, Fernando Solado y dehesa de Alcaracejos, y por Noreste, la misma dehesa; que paga al año 240 pesetas, que ha sido capitalizada en 8.000 pesetas, tipo para la subasta.	8.000
Otra de igual mineral, perteneciente al mismo interesado y en igual término que la anterior, con el núm. 1.049, compuesta de 12 hectáreas ó sean 120.000 metros cuadrados; lindante: por el Norte, con tierras de Juan	

	Pts. Cts.
Leal; por Levante, arroyo de los Hornos; por Poniente, con terrenos de Francisco Barbero y viuda de Juan Leal Carrión, que paga al año 120 pesetas, y ha sido capitalizada en 4.000 pesetas; cuyo título de la mina es San Enrique.	4.000
Otra de igual mineral, perteneciente al mismo interesado y en igual término, con el título Chica, compuesta de 4 hectáreas, ó sean 40.000 metros cuadrados, lindante: por el Norte, mina Revacella; Sur y Oeste, terrenos de particulares, y por Levante, con la mina Carolina, que paga al año 40 pesetas, y ha sido capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.	1.333,33

(Continuará.)

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 3.351.

D. Emilio Fleury de la Calle, Abogado, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado penden de autos juicio verbal, á instancia de D. Mariane Ortega y Gárate, contra D. José María y D. Rafael Obispo, por cobro de pesetas, y en ellos he mandado sacar á pública subasta los siguientes muebles.

- Una cómoda de álamo blanco, sesenta pesetas.
- Una mesa estufa, tres pesetas.
- Seis cuadros, caña dorada, nueve pesetas.
- Un cuadro, caña negra, una peseta.
- Una mesa álamo blanco, tres pesetas.
- Una mesa con una urna encima, sin cristales, doce pesetas.
- Un espejo, tres pesetas.
- Total, noventa y una.

Para el remate de los anteriores muebles, se ha señalado el día 31 del corriente á las doce de la mañana, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su aprecio total, y debiendo los que tomen parte en la licitación depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Córdoba 18 de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Emilio Fleury.—Por mandado de su señoría, Guillermo Belmonte.

Lucena.

Núm. 3.347.

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz Conde, ignorándose su naturaleza, vecindad y demás cir-

cunstancias personales, el cual resulta ser autor de lesiones y disparo de arma de fuego verificado el día 8 de Setiembre de 1881, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para recibirle declaración sobre expresado hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 17 de Agosto de 1886.—Atanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

San Roque.

Núm. 3.358.

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Joaquín Fernández Moreno, vecino de la ciudad de Córdoba, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por hurto de una yegua con su cria, á D. Francisco Salas Infante, vecino de Casares; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 16 de Agosto de 1886.—Manuel de Torres Requena.—Por su mandado, Manuel Torrelo.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lunes próximo, 23 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento, la subasta pública de las alhajas procedentes de los empeños hechos en el mes de Octubre de 1885, en la Casa Central y en la Sucursal segunda, y que con arreglo á los Estatutos, corresponden venderse.

Córdoba 20 de Agosto de 1886.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)  
á cargo de N. Heredia.